



Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
Unidad Administrativa: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos
Nombre de partida presupuestal: Otros arrendamientos
Número de contrato: DAS/21/2024
Fecha de adjudicación: 30/04/2024
Fecha de contrato: 06/05/2024

Clave: 04.03.08
Partida: 3291
Origen de los recursos: Estatal 2024 – Ingresos Propios -FIDECOMP (PAE) 2024
Número de oficio de suficiencia global: SH/0488-GH/2024
Nombre del proveedor adjudicado: ALL KIND OF SHOWS, S.A. DE C.V.

OBJETIVO.

DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR "FERIAS DE EMPLEO" DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS (SNE), EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE RECLUTAMIENTO DONDE SE IMPULSA Y FACILITA A LA VINCULACIÓN LABORAL ENTRE BUSCADORES DE TRABAJO Y EMPRESAS EMPLEADORAS QUE CUENTAN CON VACANTES DISPONIBLES.

JUSTIFICACIÓN.

DEBIDO A QUE LAS FERIAS DE EMPLEO SE REALIZAN EN PLAZAS PÚBLICAS, LUGARES AL AIRE LIBRE O ESPACIOS AMPLIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO A GRAN ESCALA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS NO CUENTA CON LOS INMUEBLES SUFICIENTEMENTE AMPLIOS PARA ALBERGAR EVENTOS DE ESTA MAGNITUD, AUNADO A QUE NO CUENTA CON EL EQUIPO, MOBILIARIO Y PARQUE VEHICULAR NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE CARPAS DE GRANDES DIMENSIONES, ASÍ COMO, PERSONAL CAPACITADO PARA TAL FIN, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CARPAS.

FUNDAMENTACIÓN.

- CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE 2024), ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) Y SNE MORELOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS (PAEM 2024), MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES DE PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA LA OPERACIÓN DE SUBPROGRAMAS, ENFOCADOS A IMPULSAR AL EMPLEO FORMAL EN LA ENTIDAD.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CARPAS

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 7 CARPAS DE DIFERENTES MEDIDAS, CON LONA Y CORTINAS LATERALES EN COLOR BLANCO.

2. CALENDARIO DE ENTREGA.

N°	EVENTO Y FECHA DE REALIZACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO	FECHA REQUERIDA PARA INSTALACIÓN DE CARPAS	DESCRIPCIÓN DE LA CARPA
1	1ª FERIA DE EMPLEO AYALA 2024 (07 DE MAYO)	EXPLANADA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, COL. CENTRO, AYALA, MORELOS. CP 62700. DE 08:00 AM A 06:00 PM.	06 DE MAYO	ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA DE 20 X 30 MTS (A 4 MTS DE ALTURA CON CORTINAS DE LONA Y LATERALES ENROLLABLES EN COLOR BLANCO)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convenciones", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría", "Dependencia", el área responsable de vigilar el presente contrato, al Área requiriente o "Titular", encargada de emitir el orden de adquisición o el presente contrato, al "Prestador del Servicio", la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartúla del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de esta "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 6 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.-DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartúla y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartúla del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, según la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartúla del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las garantías, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición o de enajenación mediante licitación pública, SE ESTABLECEN LOS MONITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse, a favor del Poder Ejecutivo, del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todas las acciones legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión, preferencia y foros al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 292 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.-DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y términos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y el Poder Judicial del Poder Ejecutivo del Estado, podrán en conjunto autorizar por la subcontratación o cesión correspondiente, modificando con el artículo 61 de los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.-DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.-DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartúla del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Bon causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato, podrá aplicarse la pena convencional, de manera proporcional a las fechas pactadas, en el presente contrato, para el cumplimiento de los servicios, en las fechas pactadas, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no deriva del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los servicios, el cumplimiento del contrato y se demuestre que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", el que al cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.-DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña amplio, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 76 de la "Ley" sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.-DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.-DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TW6, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja por motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", iniciando la facultad de interpretación de la misma el titular de la Dirección, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y Jurisdicción del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: ALL KIND OF SHOWS S.A. DE C.V.

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL (MARTIN FERNANDO CORTES CELIS)

Domicilio: IRACDIA DE AV DELIMAN 12124 COL. PEDREGAL DE LA ZORRA.ALC. COYOACAN.

RFC: CDMX. C.P.04588

Identificación:

Inscripción Número:

Notaría Pública:

Fecha: 06/10/2024

Firma: 



2	1ª FERIA DE EMPLEO XOCHITEPEC 2024 (17 DE MAYO)	EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN PLAZA COLÓN S/N, COL. CENTRO, XOCHITEPEC, MORELOS. CP 62790. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.	16 DE MAYO	ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA DE 20 X 30 MTS (A 4 MTS DE ALTURA CON CORTINAS DE LONA LATERALES ENROLLABLES EN COLOR BLANCO)
3	1ª FERIA DE EMPLEO YAUTEPEC 2024 (21 DE JUNIO)	EXPLANADA DE PLAZA DEL CHINELO, EN CALLE MIGUEL HIDALGO #3, COL. CENTRO DE YAUTEPEC, MORELOS. C.P. 62731. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.	20 DE JUNIO	ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA DE 20 X 30 MTS (A 4 MTS DE ALTURA CON CORTINAS DE LONA LATERALES ENROLLABLES EN COLOR BLANCO)
4	1ª FERIA DE EMPLEO JIUTEPEC 2024 (28 DE JUNIO)	EXPLANADA DE CIVAC, EN AV. DE LOS 50 METROS (FRENTE A 'LA FUENTE'), CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS. CP 62500. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.	27 DE JUNIO	ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA DE 20 X 30 MTS (A 4 MTS DE ALTURA CON CORTINAS DE LONA LATERALES ENROLLABLES EN COLOR BLANCO)
5	1ª FERIA DE EMPLEO YECAPIXTLA 2024 (12 DE JULIO)	EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CALLE 2 DE ABRIL S/N, COL. CENTRO, YECAPIXTLA, MORELOS. CP 62820. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.	11 DE JULIO	ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA DE 20 X 30 MTS (A 4 MTS DE ALTURA CON CORTINAS DE LONA LATERALES ENROLLABLES EN COLOR BLANCO)
6	1ª FERIA DE EMPLEO PUENTE DE IXTLA 2024 (19 DE JULIO)	EXPLANADA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN AV. JUÁREZ #106, COL. CENTRO, PUENTE DE IXTLA, MORELOS. CP 62660. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.	18 DE JULIO	ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA DE 15 X 20 MTS (A 4 MTS DE ALTURA CON CORTINAS DE LONA LATERALES ENROLLABLES EN COLOR BLANCO)
7	1ª FERIA DE EMPLEO EMILIANO ZAPATA 2024 (26 DE JULIO)	EXPLANADA DEL ZÓCALO DE EMILIANO ZAPATA, EN AV. NO REELECCIÓN S/N, COL. CENTRO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS. C.P. 62760. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.	25 DE JULIO	ARRENDAMIENTO DE 1 CARPA DE 10 X 20 MTS (A 4 MTS DE ALTURA CON CORTINAS DE LONA LATERALES ENROLLABLES EN COLOR BLANCO)

3. ASPECTOS A CONSIDERAR:

- LAS CARPAS DEBERÁN ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO QUE SE SOLICITA.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE A INSTALAR Y A RETIRAR LAS CARPAS AL TÉRMINO DE CADA EVENTO.
- EVENTOS SUJETOS A CAMBIO DE SEDE DENTRO DEL MISMO MUNICIPIO O EN MUNICIPIOS ALEDAÑOS INDICADOS EN EL PLANTEAMIENTO INICIAL. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS NOTIFICARÍA AL PRESTADOR DE SERVICIO EN UN TIEMPO MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL EVENTO.
- EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS DESIGNA A UN TRABAJADOR DE SU PLANTILLA PARA FUNGIR COMO ENLACE EN LA LOGÍSTICA.

4. GARANTÍAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE A QUE LAS CARPAS QUEDEN DEBIDAMENTE INSTALADAS UN DÍA PREVIO A LA REALIZACIÓN DE CADA EVENTO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	04.03.08 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: JORGE MARIO GARCÍA ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS
--	---



DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CONTENIDO EN EL CUAL SE DESCRIBEN LOS DOMICILIOS DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO 04.03.08 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS
CONTACTO: MARIO ALBERTO VARGAS CABRERA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL DEL SNE MORELOS
CORREO ELECTRÓNICO: MARIO.VARGAS@MORELOS.GOB.MX
TELÉFONO: 7773113151 / 7772942371

VIGENCIA DEL SERVICIO. DEL 06 DE MAYO AL 26 DE JULIO DE 2024.

No. Partida	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 7 CARPAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS EVENTOS DE LA FERIA DEL EMPLEO MORELOS	SERVICIO	1	\$498,800.00	498,800.00
SUBTOTAL					\$498,800.00
I.V.A.					\$79,808.00
TOTAL					\$578,608.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO MONTO TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO ES POR LA CANTIDAD DE \$578,608.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TERMINO DEL SERVICIO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GÓCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AUTORIZO:

C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.



